

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

DE CANARIAS.

Continúa la Sesion anterior.

A propuesta del Sr. Roig se acordó oficiar al Alcalde de Sta. Cruz de la Palma que remita á la Diputacion con informe el expediente, que promovió D. Nicasio Viña sobre las maderas que pueden enajenarse procedentes de los árboles destruidos en las jurisdicciones de Punta Gorda y Garafía.

Acordóse que el Ayuntamiento de los Llanos proceda á recaudar el importe de los terrenos de propios que se remataron por disposicion de la Diputacion Provincial en 1822, igualmente que sus réditos; y que forme el presupuesto de la obra que hay que emprender para sacar las aguas denominadas de Ejeros, que es el objeto con que se hizo dicha enajenacion; y que se arreglen todos á la instruccion que se le comunicará y ha sido acordada en esta sesion.

Mandose pasar al Alcalde de la Orotava los dos expedientes sobre

repartimientos de montes á D. José Tolosa y á D. Sisto Regalado, para que les de el mismo curso que á los otros que ya se les ha remitido sobre usurpaciones de Montes; é impuesta la Diputacion de lo acaecido en dicho pueblo con el desmante que últimamente ejecutaron en un terreno D. Antonio Pacheco Rios y D. Bernardino Gonzalez, y de las disposiciones que aquel Ayuntamiento tomó en aquel momento acordó aprobar dichas disposiciones, con la condicion esencial, de que lo dispuesto se cumpla á satisfaccion del mismo Cuerpo y sin larga demora, y previniéndose á la espresada municipalidad que si en lo sucesivo se cometieren semejantes excesos, promueva sin contemplacion alguna contra sus autores la formacion del competente sumario que instruido pasará al Juez que corresponda, dando parte á esta Diputacion.

Aumentóse el sueldo del escribiente primero D. Tomás Stanislas, á 260 reales mensuales.

Levantóse la sesion á la hora regular P. A. D. L. E. D. Francisco María de Leon.

GENTILISMO DE LOS BRACMANES.

Muchos de nuestros lectores habrán oído hablar de la antiquísima y famosa tribu sacerdotal de los Bracmanes de la India. En cuanto á su caracter social, no hay duda en que han sido estremadamente orgullosos, habiendo llegado su ambicion á términos de hacerse superiores á los monarcas de la India, los que miraban á esta clase no solo como entes superiores, mas les tributaban una veneracion exagerada y mayor de la que su religion les permitia dar á sus santos en la tierra. Si damos crédito á las crónicas Sanscritas, la sabiduría y virtudes de los Bracmanes fueron el fundamento de su elevacion en la estimacion de los Indios, pero como la naturaleza humana está tan sujeta á la depravacion, aunque los Bracmanes en general perdieron sus virtudes, han mantenido hasta ahora, y sin disminucion, la distinguida importancia de su casta privilegiada, pero aqui trataremos solo de su dogma como fue promulgado al principio.

Su religion consiste en la práctica de una vida pura, una caridad ilimitada, y una multitud de oraciones, con penitencias estrañas y aun increíbles. Ellos reconocen la unidad de Dios, pero adoran los atributos divinos personificandolos por símbolos. De aqui ha provenido la estrañeza de sus ídolos, unos con muchas cabezas blancas, negras y cobrizas, dando á entender que no hay mas de un Criador de todos los hombres, sea cual fuere el color mas prevalente en un país; otros ídolos estan representados con ocho brazos, y otros con igual multitud de piernas. Estos compuestos no podian dejar de ser monstruosos cuando se intentaba de represen-

tar visiblemente muchos atributos en una sola persona; pero otras veces cada atributo estaba personificado, ya en un elefante, ya en una vaca, ora en un reptil, ora en un pájaro; lo que ha dado ocasion á suponer que los Indios eran los mas groseros idolatras sobre la tierra, cosa contraria á la doctrina contenida en su *Veda Sastra* ó Santa Biblia. Sin embargo, un dogma estraño prevaleció entre los Bracmanes de tiempo inmemorial, y aun seguido por muchos todavia, tal es la *Metempsicosis*, ó transmigracion de las almas, propagada en la Persia, y estendida al Egipto por Pitágoras. En su *Veda Sastra* se hallan muchos pasajes semejantes á la Narracion Moisaica, pero exagerados con todo el hipérbole oriental; la época de la creacion, por ejemplo, la estienden á cuatro millores de años; la vida de los primeros hombres era comunmente de diez mil años; sus prevaricaciones y destrucciones fueron varias; la estension del paraíso terrenal comprendia la mitad de la tierra, como otros muchos delirios semejantes. En cuanto á los preceptos de su religion, parece que tienen su origen en la Teocracia, pues tienen un poderoso influjo en lo criminal, en lo civil y en la moralidad, como podrá verse en las siguientes máximas tomadas de las Leyes de Menú, considerado por ellos como su Mesias ó Cristo, y el último de sus legisladores.

(Se continuará.)

Continua la relacion de fincas Nacionales.

Francisco de la Villa de la Gomera

Fincas rústicas

502. Una huerta grande. 503. Una id. contigua al Convento. 504. Un

moral en el Lomo de S. Pedro, en Hermigua.

COMISION DEL HIERRO.

Francisco de Idem.

505. Cuatro huertas contiguas al Convento.

COMISION DE CANARIA.

Francisco de Galdar.

506. La huerta contigua al Convento con estanque y agua para su riego.

Francisco de Telde.

507. La huerta á espaldas del Convento.

Agustino de la Ciudad.

Fincas rústicas.

508. Veinte fanegadas de tierra y arrifes donde dicen los barranquillos en el Ingenio. 509. Veinte fanegadas de tierra labradia donde dicen la Montañeta en dicho Ingenio.

510. Un huerto situado en la Villa de Guia. 511. Una fanegada y siete celemines de viña en las Góteras jurisdiccion de la Vega de Sta. Brigida. 512. Diez y ocho fanegadas de tierra y arrifes sitas en Arternara donde dicen pajonales. 513. Once celemines de tierra sitos en Valsequillo. 514. Dos pedacillos en el pago de Taramina jurisdiccion de Telde, con derecho á media ceeva. 515. Nueve celemines de tierra sitas en la vega de S. Mateo. 516. Una fanegada siete celemines de id. sitas en id. 517. Tres fanegadas en dicho punto. 518. Dos id. en idem. 519. Un terreno sito en la Villa de Guia. 520. Veinte fanegadas de tierra sitas en la jurisdiccion de Teror donde dicen Altabacales. 521. Dos cercados en la jurisdiccion de Telde. 522. Veinte fanegadas de tierras y arrifes en

Valsequillo. 523. Diez y seis fanegadas de id. id. donde dicen Trasmontaña jurisdiccion de Arucas con cuatro azadas de agua del heredamiento de Arucas y Firgas. 524. Un cortijo en S. José del Alamo jurisdiccion de Teror. 525. Un huerto con dos casas terreras en la villa de Guia. 526. Ocho celemines de tierra en el Llano de Parras jurisdiccion de la Villa de Guia.

(Se continuará.)

COMUNICADO.

Brevi orationis.

La lectura del Pígameo sábado 18 del corriente, es muy propia en este tiempo, en el que debemos dedicarnos á las cosas de Dios; pues en él resplandecen nuestras buenas obras; por que solo de El "es de donde dimana toda obra buena" Mas seran las razones que allí se pulsau, para que el Sr. Obispo no pueda por sí solo decretar en asuntos legales, y en que se arriesgue perjudicar *el próximo* que nos debe llamar la atencion? Es solo en el tribunal Ecco. donde se puede irrogar daño á otro por no querer los Sres. Jueces tomar consejo?..... No señores Autoridad de provincia hay que teniendo su asesor *letrado*, su fiscal *letrado*; y facultad á nombrar otro *letrado*, si no le cuadra el dictámen de aquellos hace lo que le dá la gana, sin mas regla que "mi voluntad es otra".... y vi-

va la cons...ti...tu...ci...y...(valga para hoy Miércoles Santo.)

VARIEDADES.

Bajo este epigrafe publicaremos en lo sucesivo, varios procedimientos útiles á las artes, y aun á las obras domesticas, debidos á los adelantos que las ciencias naturales y exactas han hecho en nuestros dias.

Metodo facil de determinar la cantidad de alcohol contenida en el vino y otros licores espirituosos.

Se debe á Mr. Brande este método, para poder juzgar de la fuerza de los vinos; que al mismo tiempo destruye la opinion comunmente recibida, enunciada y defendida por Fabroni, de que el alcohol ó espíritu que se obtiene del vino, se forma durante el procedimiento de la destilacion de la que es ordinariamente el producto. El método de Brande demuestra que al contrario el espíritu de vino existe completamente formado en todos los licores vinosos, y que puede separarse de ellos sin recurrir á la destilacion; he aqui su procedimiento: A ocho partes en medida, de vino, se le agrega otra parte de una disolucion concentrada de sub-acetate de plomo y por esta agregacion se produce un precipitado denso, é insoluble, que es una combinacion de plomo con la materia colorante, extractiva y acida del vino. Despues de agitada la mezcla durante algunos minutos, se vacia en un filtro, y se recibe el líquido filtrado en una vasija. Este líquido contiene el aguardiente, ó alcohol y agua del vino reunidos, con una porcion de sub-acetate de plomo. Añadiendo á este licor, de tiempo en tiempo, y en

pequeñas cantidades, sub-carbonate de potasa caliente, seco y puro hasta que la última porcion agregada quede sin disolverse, el alcohol se hallará, ya separado, en una capa que flota sobre la disolucion de la sal alcalina formada por el sub-carbonate de potasa, combinandose con toda el agua que contenia el líquido. Si esta operacion se hace en un tubo de cristal graduado en cien partes iguales, y de un diametro de 4 ó 5 centímetros se verá por la situacion de la linea divisoria de la disolucion alcalina y el alcohol, el tanto por ciento que contiene de este, el vino sujeto á la esperiencia.

Mr. Brande ha demostrado con diversos ensayos que el error que produzca esta operacion, no puede exceder de un medio por ciento.

EMBARCACIONES.

— Dia 22. De la Madera en 30 horas, Goleta inglesa Cruzado, con pasajeros.

De Fuerteventura y Canaria, S. José, patron Leonardo Ruiz, con trigo y cal.

De id. la Venus, patron Pablo Gonzales, salió el mismo dia para dichas islas.

Para el Hierro el Moron.

Para Cadiz Místico español el Buen mozo su capitan D. Blas Oroseo, con 12 reses vacunas, 2 cuarterolas vino 39 libras grana y 236.400 rs. vn., conduce 4 presidiarios.

IMPRESA CONSTITUCIONAL de

Vicente Bonet en Santa Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n. 70.